

ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA DEL AGUA DE HONDURAS

CAPITULO I

CONSTITUCION Y DENOMINACION, PROPOSITO, MANDATO, DURACION, AMBITO DE ACCION Y DOMICILIO DE LA PLATAFORMA DEL AGUA DE HONDURAS

SECCION PRIMERA

Artículo 1.- CONSTITUCION Y DENOMINACION.- La Plataforma del Agua de Honduras (que en lo sucesivo se denominará La Plataforma) es una Asociación de participación multisectorial, creada para apoyar y facilitar los esfuerzos, programas, proyectos y actividades que el Pueblo y Gobierno de Honduras, realicen en torno a la Gestión Integral del Recurso Hídrico, que en adelante se denominará GIRH, en el país. Las personas naturales y jurídicas e instituciones reunidas en La Plataforma forman una estructura social, para contribuir al desarrollo de políticas y proveer respaldo técnico a la GIRH, su conservación y uso adecuado en la sociedad hondureña.

Artículo 2.- PROPOSITO.- El propósito fundamental de la Plataforma del Agua es promover la GIRH en Honduras; entendiéndose Gestión Integral como “un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa sin comprometer la sostenibilidad y sustentabilidad de los ecosistemas vitales”.

Artículo 3.- MANDATO.- La Plataforma tiene como mandato funcionar como instancia propositiva, de consulta y de apoyo en la planificación, la coordinación y la ejecución de acciones conjuntas entre las diferentes instituciones del

Pueblo, Gobierno, Sociedad Civil y la Comunidad Internacional para la gestión integral del agua en el país-

Artículo 4.- DURACIÓN.- La Plataforma del Agua tiene una duración indefinida.-

Artículo 5.- AMBITO DE ACCION Y DOMICILIO.- La Plataforma tiene un ámbito de acción nacional y para los efectos legales pertinentes, su domicilio es el Distrito Central.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 6.- OBJETIVOS.- La plataforma tendrá como objetivos los siguientes: 1. Promover la identificación, el desarrollo y difusión a todos los niveles de los conocimientos sobre el recurso hídrico, su conservación y usos que sean de beneficio para los diferentes sectores sociales de Honduras. 2. Apoyar de manera oportuna y adecuada los procesos de concertación, articulación y sinergia entre los principales actores y entidades públicas o privadas que puedan tener interés en el tema del recurso hídrico. 3. Fortalecer las capacidades técnicas de intercambio de experiencia e información y asesoramiento en el rescate y la conservación del recurso. 4. Facilitar los procesos de elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas nacionales, municipales y de cuencas. 5. Promover la representatividad intergeneracional, étnica, de género y territorial en los procesos de participación ciudadana en la Gestión Integrada del Recurso Hídrico. 6. Apoyar la gestión sobre el recurso de manera mancomunada con otras instancias como gobiernos locales y entes regionales, con el fin de intercambiar asistencia técnica y financiera para la formulación y ejecución de programas y proyectos relacionados.

Artículo 7.- DE SUS MIEMBROS.- Son miembros de La Plataforma del Agua las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales e internacionales involucradas directa e indirectamente en la gestión del recurso hídrico en Honduras, firmantes del Acta de Constitución de la Plataforma del Agua de Honduras.

La forma de acreditar nuevos miembros será establecida en el reglamento operativo, que se emitirá oportunamente.

Artículo 8.- CATEGORIA DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de la Plataforma están incluidos en las diferentes categorías enmarcadas en Personas Naturales, Personas Jurídicas e Instituciones representadas, conforme se detalla en el reglamento operativo de la Plataforma.-

Artículo 9.- REPRESENTATIVIDAD DE LOS MIEMBROS.- Las diferentes categorías de miembros de la Plataforma tienen definidos sus procesos y lineamientos de representatividad, conforme lo establezca el reglamento operativo correspondiente.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA PLATAFORMA DEL AGUA.

Artículo 10.- ESTRUCTURA.- La Plataforma contará con una Asamblea General, un Comité Coordinador Nacional y una Secretaría Ejecutiva y podrá tener una organización operativa a nivel regional.

SECCION PRIMERA.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- REPRESENTACION.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Plataforma, la que está constituida por todos sus miembros. Se

reunirá en forma ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario y a convocatoria del Comité Coordinador, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte de los miembros de la Asamblea.

Artículo 12.- FUNCIONES.- Son funciones de la Asamblea General: 1. Asegurar que la Plataforma emprenda esfuerzos y acciones de apoyo hacia el Manejo Integral del Recurso Hídrico en Honduras, utilizando procesos de ejecución de políticas y normativas para la Gestión Integral. 2. Respaldar institucionalmente a sus miembros en la defensa que realicen, a título institucional y particular, de las actividades y fines propugnados por la Plataforma del Agua. 3. Definir las políticas y estrategias de la Plataforma así como aprobar el marco general de trabajo. 4. Asegurar que se cumplan los objetivos para lo cual fue creada. 5. Elegir y destituir a los miembros del Comité Coordinador Nacional. 6. Aprobar y modificar el reglamento de la Plataforma. 7. Aprobar y velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. 8. Aprobar el presupuesto y el plan anual de trabajo. 9. Conocer y aprobar el informe anual del Comité Coordinador Nacional. 10. Las demás funciones que en la Asamblea se definieren.

Artículo 13.- LUGAR Y QUORUM DE LAS REUNIONES.- Las reuniones de la Asamblea General se llevarán a cabo en el lugar que el Comité Coordinador Nacional estime conveniente, con la mitad más uno de los miembros de la Plataforma en primera convocatoria o en segunda convocatoria con un mínimo del treinta por ciento de los miembros.

SECCION SEGUNDA.-

DEL COMITÉ COORDINADOR NACIONAL

Artículo 14.- DEFINICION.- El Comité Coordinador Nacional, en lo sucesivo denominado el Comité se constituye en el órgano gerencial de la Plataforma del Agua, ejecutando los mandatos de la Asamblea General así como la gestión,

promoción, supervisión y control, de los diferentes planes, acciones y actividades de la Plataforma. La participación en el Comité será de carácter voluntario.

Artículo 15.- ESTRUCTURA.- El Comité está integrado por siete personas, naturales o jurídicas, electas entre los miembros de la Plataforma, procurando la máxima representación de todos los actores y sectores de la Asamblea General. Una vez electos se organizarán en los siguientes cargos: Coordinador, Subcoordinador, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos vocalías. Durante la reunión de la asamblea se designará de forma abierta la integración del Comité Coordinador, y sus funciones y atribuciones se establecerán en el Reglamento Operativo de la Plataforma. Uno de los miembros institucionales del Comité deberá asumir el papel de Institución Anfitriona de la Secretaría Ejecutiva de la Plataforma.

Artículo 16.- DURACION.- Los miembros del Comité estarán en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por la Asamblea General.

Artículo 17.- FUNCIONES.- Son funciones del Comité: 1. Designar las/los miembros que ocuparán los cargos a su interior. 2. Nombrar y remover al Secretario/a Ejecutivo/a y al personal de apoyo. 3. Crear las comisiones necesarias para el apoyo en temas específicos, así como nominar a sus integrantes. 4. Analizar y aceptar el Plan Operativo Anual y su presupuesto elaborado por la Secretaría Ejecutiva, supervisando su ejecución una vez lo apruebe la Asamblea General. 5. Rendir cuentas y presentar informes técnicos y financieros a la Asamblea General sobre las actividades de la Plataforma. 6. Coordinar esfuerzos para asegurar la representación de la Plataforma en Foros nacionales e Internacionales sobre la gestión Integral del recurso hídrico. 7. Dar a conocer al Soberano Congreso Nacional, a los entes gubernamentales, autónomos, municipales, sociales y privados, las propuestas y sugerencias para

que se tomen en cuenta en la gestión integral del agua. 8. Autorizar la contratación para la preparación de estudios e informes sobre el estado y el valor del agua en la sociedad, así como sobre las posibles acciones que potencien su gestión adecuada. 9. Facilitar y apoyar el libre intercambio de información de dominio público sobre el recurso. 10. Promover, facilitar y organizar jornadas de estudios, debates, simposios, talleres y comparecencias públicas que redunden en el mejor conocimiento sobre la GIRH. 11. Establecer y mantener en forma permanente cauces de diálogo con las diversas administraciones públicas y privadas que favorezcan el conocimiento por éstas de las inquietudes y actividades de la Plataforma del Agua. 12. Elaborar la propuesta de Reglamento de la Plataforma al igual que sus subsecuentes cambios y reformas para ser aprobado por la Asamblea General. 13. Asesorar y acompañar a la Secretaría Ejecutiva en la toma de decisiones. 14. Establecer mecanismos de monitoreo y reconocimiento de las buenas prácticas de la GIRH. 15. Velar por el cumplimiento de los estatutos y mandatos de la Asamblea. 16. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. 17. Cumplir con cualesquiera otras que la Asamblea General defina.

Artículo 18.- LUGAR Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.- Las reuniones del Comité se llevarán a cabo en el lugar que el mismo estime conveniente siempre que se notifique por escrito a los miembros del Comité con una semana de antelación e indicando el lugar de la reunión. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando se estime conveniente.

Artículo 19.- QUÓRUM.- El quórum se establece con la mitad más uno de los miembros del Comité.

Artículo 20.- PARTICIPACION.- Las reuniones del Comité estarán abiertas a la participación de todos los miembros de la Plataforma por iniciativa propia o por invitación, con derecho a voz pero sin derecho a voto. Dicha participación estará

regida conforme a los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo de la Plataforma.

Artículo 21.- RENUNCIA.- Cualquier miembro del Comité podrá hacer efectiva su renuncia al mismo, mediante una notificación por escrito al Comité por lo menos con un mes de anticipación.

SECCION TERCERA.-

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PLATAFORMA.-

Artículo 22.- DEFINICIÓN.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutor permanente de las determinaciones y mandatos del Comité Coordinador Nacional en el manejo de las operaciones técnicas y administrativas de la Plataforma. La Secretaría Ejecutiva contará con un/a Secretario/a Ejecutivo/a y el personal de apoyo según sea necesario.

Artículo 23.- SEDE.- La Secretaría Ejecutiva estará ubicada en una institución anfitriona con un período inicial de dos años, pudiendo ser prorrogable de acuerdo a la decisión de la Asamblea General.

Artículo 24.- FUNCIONES.- Son funciones de la Secretaría: 1. Ejecutar las determinaciones y mandatos del Comité Coordinador Nacional. 2. Conocer y revisar las propuestas de trabajo y gestionar la asistencia técnica y financiera de la Plataforma. 3. Apoyar al Comité Coordinador Nacional en su esfuerzo por promover la coordinación, gestión de recursos, transparencia y libre intercambio de información sobre los esfuerzos, proyectos, acciones y actividades que se desarrollen. 4. Participar activamente en tareas de movilización de recursos, tanto en el ámbito interno como externo, de la Plataforma del Agua. 5. Presentar al Comité Coordinador Nacional para su aprobación y su ejecución, el Plan

Anual de Trabajo. 6. Elaborar los informes anuales y trimestrales de la Plataforma. 7. Llevar el orden del día, la agenda y elaborar las memorias de las reuniones.

SECCION CUARTA.-

DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS COMITES TECNICOS Y CONSULTIVOS DE LA PLATAFORMA DEL AGUA.-

Artículo 25.- DEFINICION.- Los Comités Técnicos y Consultivos son grupos de apoyo a los objetivos y necesidades de la Plataforma del Agua.

Artículo 26.- ESTRUCTURA.- Los miembros que integran los Comités Técnicos y Consultivos son seleccionados por y trabajarán bajo la Coordinación del Comité Coordinador Nacional de acuerdo a sus necesidades, entre los miembros de la Plataforma o personas ajenas a ella, en las diferentes áreas vinculadas a la gestión integral del recurso hídrico.

Artículo 27.- FUNCIONES.- Estas serán designadas por el Comité Coordinador Nacional según el propósito de su creación y los términos de referencia conforme a los lineamientos específicos.

CAPITULO IV

DE LA DISOLUCIÓN.-

Artículo 28.- DISOLUCIÓN.- La Plataforma del Agua sólo se podrá disolver por decisión de la Asamblea General con el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros activos conforme a lo que se estipule en el reglamento operativo. En caso de disolución el destino de los bienes será decidido por la Asamblea General.

CAPITULO V

DISPOSICIONES SOBRE RENUNCIA, DESTITUCIÓN, ESTATUTOS, PATRIMONIO Y VIGENCIA.-

Artículo 29.- RENUNCIA.- Cualquier miembro de la Plataforma podrá hacer efectiva su renuncia a la misma, mediante nota al Secretario Ejecutivo y dirigida al Coordinador del Comité. El Coordinador la hará del conocimiento de la Asamblea por los medios pertinentes.

Artículo 30.- PERDIDA DE CONDICION DE MIEMBRO.- Cualquier miembro de la Plataforma podrá perder su condición de miembro por decisión de la Asamblea General y de forma automática al faltar sin excusa por tres veces consecutivas.

Artículo 31.- CORRESPONDIENTE A LOS ESTATUTOS.- Estos estatutos y sus reglamentos podrán ser enmendados, modificados o revocados por votación con la aprobación de dos tercios de los miembros de la Asamblea General en Reunión Extraordinaria de la Plataforma del Agua convocada para tal efecto.

Artículo 32.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Plataforma será adquirido, administrado y manejado de conformidad al reglamento operativo que será aprobado oportunamente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. VIGENCIA.- Los presentes Estatutos de la Plataforma del Agua de Honduras, entrarán en vigencia al ser aprobados por la Secretaría de Gobernación y Justicia y ser publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los ____ días del mes de ____ de 200_.